



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número
ASEH/DGFSM/063/TER/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 21 obras públicas las cuales corresponden a Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de

diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$133,077,328.52	\$10,382,110.62	7.80%
Egresos	\$133,077,328.52	\$81,524,347.20 ^a	61.26%

a .- Incluye la revisión física y documental de 21 obras por \$30,797,359.77.

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
C.P. Julián de la Barrera Hernández, Supervisor de Planeación y Programación
Ing. Felipe Porras Pérez, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.C. Juana Elena Pérez Navarrete, Auditora de Planeación y Programación
P.I.arq. Raúl Antonio Gaido Espejel, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Ing. Gloria Catalina Jiménez Quiroz, Auditora Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Iván Camargo Serrano, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Jorge Luis Gómez Sánchez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Ing. Carlos Arturo Acosta Cruz, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas

Ing. Fernando David Alquícirez Téllez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A.E. Efraín Barranco Meneses, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Arq. Miguel Jaramillo Romero, Supervisor de Operaciones en las Instalaciones de la Ulop
Ing. Francisco García Vega, Técnico Laboratorista en Pruebas de Geotecnia
Ing. Artemio Cruz Alcántara, Técnico Laboratorista en Control de Calidad
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
L.M. Marco Antonio Cravioto Flores, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la

Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.10.3 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.10.4 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.11 Inversión Física

1.11.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

1.11.2 Comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas, además de que contengan las garantías por el anticipo otorgado (en su caso) y de cumplimiento del contrato, constatar que las modificaciones a los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se realizaron mediante los respectivos convenios y sus modificaciones, incluyendo la actualización de fianzas correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

1.11.3 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de obra correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos indebidos de los conceptos o cantidades de obra, y que las obras están concluidas y en operación; asimismo, que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, además de que cuentan con el acta de entrega - recepción correspondiente.

1.12 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.12.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal certificado, para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, de las áreas responsables de su cumplimiento;
- b) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados;
- c) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos;
- d) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos;
- e) La Entidad Fiscalizada no considera de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Tepeji del Río de

Ocampo, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal;
- c) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existe la siguiente debilidad:

Supervisión:

- a) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del

Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 sin observación

Mediante la revisión a las Notas financieras al 31 de diciembre 2024, se verificó que el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, realizó de forma periódica la conciliación entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y contables, por lo que dio cumplimiento a la normativa aplicable.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

De la revisión y análisis al Estado Analítico del Activo del 01/dic./2024 al 31/dic./2024 y Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumple en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se constató que ésta se encuentra estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 14 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de diciembre 2023, Acta de aprobación de la 2da Adecuación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de enero de 2025 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo orientó los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$119,536,264.00	\$127,522,011.91	\$127,522,011.91	\$127,522,011.91	\$0.00	35.20%
Materiales y Suministros	\$62,204,570.68	\$71,030,192.90	\$70,932,738.30	\$70,932,738.30	\$0.00	19.58%

Servicios Generales	\$68,382,757.92	\$88,370,462.01	\$85,284,308.90	\$85,284,308.90	\$0.00	23.54%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$11,615,418.77	\$12,582,317.45	\$12,766,839.14	\$12,766,839.14	\$0.00	3.52%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$15,849,488.00	\$10,418,377.00	\$10,418,377.00	\$10,418,377.00	\$0.00	2.88%
Inversión Pública	\$58,453,157.00	\$70,108,828.73	\$53,634,258.71	\$53,634,258.71	\$0.00	14.80%
Participaciones y Aportaciones	\$118,000.00	\$1,762,958.34	\$1,770,958.34	\$1,770,958.34	\$0.00	0.49%
Total	\$336,159,656.37	\$381,795,148.34	\$362,329,492.30	\$362,329,492.30	\$0.00	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado el 14 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de diciembre 2023, Acta de Aprobación de la 2da Adecuación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de enero de 2025 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 que conforma la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 que conforma el 4to trimestre 2024, se constató que las cifras de la fuente de financiamiento reportados en la Cuenta Pública están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio y se encuentra estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 con observación

Derivado de la revisión al capítulo de Servicios Personales del Acta de Aprobación de la 3era Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023, aprobado 31 de diciembre de 2023, por \$109,503,230.32 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado 14 de diciembre de 2023 por \$119,536,264.00, se detectó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, presentó un incremento por \$1,672,462.05 con relación a la asignación global de recursos para Servicios Personales aprobado en el ejercicio 2023, el cual excedió el límite permitido por la normativa correspondiente; con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/11/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 con observación

Derivado del análisis a la información del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado 14 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación de la 2da Adecuación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024, se realizó un comparativo entre el total presupuestado por \$119,536,264.00 del capítulo de Servicios Personales y la última adecuación del mismo capítulo por \$127,522,011.91, por lo que se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó incrementos durante el ejercicio fiscal 2024 por \$7,985,747.91; con fundamento

en los artículos 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/12/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024. y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que el municipio al cierre del ejercicio fiscal 2024, tuvo ingresos devengados por \$382,052,725.48 de los cuales se devengaron Egresos por \$362,329,492.30 con lo cual el municipio mantuvo un Balance Presupuestario Sostenible, debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados del ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

De la revisión a la póliza de egresos y póliza presupuestal, correspondiente a la partida de Terrenos del ejercicio fiscal 2022 y 2023; se verificó la existencia del bien adquirido, el cual se encuentra dado de alta en el activo del patrimonio del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 15 sin observación

Mediante la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que al 1º de enero de 2024 los bienes muebles, inmuebles e intangibles del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo sumaban la cantidad de \$157,472,645.33; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$161,889,672.89; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró el reconocimiento de la depreciación acumulada de bienes por \$6,571,350.44; por otro lado se dieron de alta en los registros contables de bienes muebles por \$10,418,378.00 y terrenos por \$570,000.00, el saldo inicial no incluye construcciones en proceso.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 16 sin observación

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se verificó que el Municipio registró en su contabilidad la depreciación de los activos por lo que sus estados financieros reflejan el valor en libros de dichos activos.

Procedimiento 1.10.4

Resultado 17 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos resguardos memoria fotográfica e inspección física, correspondiente a los Inventarios; se verificó la existencia de los bienes adquiridos, los cuales se encuentran en buenas condiciones de operación y cuentan con los respectivos resguardos.

Procedimiento 1.12.1

Resultado 18 con observación justificada

De la revisión al portal de internet <https://tepeji.gob.mx/>, se detectó que el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo no mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia y difusión de la Información Financiera se considera pública; con fundamento en los artículos 27 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, reporte de desglose de impuesto predial periodo del 31 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024, ficha de depósito, comprobantes fiscales digitales por internet y transferencias bancarias, del concepto de Predial urbano; se detectó que la Entidad Fiscalizada no se apegó a las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto; con fundamento en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción I, XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 7 de la Ley de Ingresos para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/19/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 con observación

Importe observado \$159,027.31

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet y padrón de contribuyentes, del concepto de Predial industrial; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recibos oficiales y/o facturas de cobro del impuesto, por un importe de \$159,027.31; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7 de la Ley de Ingresos para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, correspondiente al

ejercicio fiscal 2024. ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/20/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 21 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, reporte de ventas por producto, reporte analítico del mes de la póliza, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet y padrón de contribuyentes, del concepto de Expedición de placas de funcionamiento; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó un mal registro contable, ya que el monto que se indica en recibos oficiales es mayor al que se encuentra registrado en la póliza número I01541 de fecha 27 de noviembre de 2024, por una diferencia de \$3,384.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 20 de la Ley de Ingresos para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/21/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 con observación

Importe observado \$44,871.92

De la revisión a la Ley de Ingresos para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, reporte de desglose de impuesto predial periodo del 31 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024, ficha de depósito y comprobante fiscal digital por internet, del concepto de Predial urbano; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó un cobro inferior al establecido en su ley de ingresos, dejando de percibir un importe por \$44,871.92, registrado en la póliza de ingresos número I00131 de fecha 31 de enero de 2024; con fundamento en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción I, XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 7 de la Ley de Ingresos para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/22/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 23 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos, cortes de caja, fichas de depósitos

bancarios, reportes de ingresos diarios, tickets de cobro y recibos oficiales del cobro de impuesto predial, del concepto de Predial rústico; se detectó error en los registros contables, ya que los cobros que indican los recibos oficiales corresponden a Predial urbano y se registraron en la cuenta 4112-02 -02 Predial rústico; con fundamento en los artículos 19 Fracción II, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción I, XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 7 de la Ley de Ingresos para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/23/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 24 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencias, oficios de solicitud, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficios de agradecimiento, bitácora de reportes de mantenimiento, oficios de recepción de los bienes, procesos de adjudicación, contratos, presupuestos, generadores y evidencias gráficas, correspondiente a las partidas de: "Cemento y productos de concreto", "Material eléctrico y electrónico", "Materiales, accesorios y suministros médicos", "Vestuario y uniformes", "Prendas de seguridad y protección personal", "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", "Muebles de oficina y estantería", "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", "Herramientas y máquinas-herramienta" y "Otros convenios"; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 25 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, cheques, pólizas cheque, comprobantes fiscales digitales por internet, recibo de egresos, evidencia gráfica, acta de asamblea, oficios de solicitud de apoyo, credenciales para votar, constancia de clave única de registro de población, agradecimiento, autorización de recurso, presupuesto y transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que existe inconsistencia en los registros contables, ya que se realizó el registro del egreso en la partida de Ayudas sociales a personas, debiéndose registrar en la partida de Obra pública en bienes de dominio público, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto; con fundamento en los artículos 17, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Coordinación Financiera del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se

determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/25/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 26 con observación justificada

Importe observado \$262,192.92

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, comprobante fiscal digital por internet, verificación de comprobante fiscal digital por internet, solicitud de apoyo, agradecimiento, credencial para votar, clave única de registro de población, generador de obra, lista de insumos, evidencia gráfica y transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada otorgó apoyos de manera indebida a instituciones no consideradas de acuerdo a la Ley, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$262,192.92; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 83 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; y 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 con observación

Importe observado \$1,298,308.37

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas presupuestales, comprobante fiscal digital por internet, verificación de comprobante fiscal digital por internet, solicitud, evidencia gráfica, clave única de registro de población, credencial para votar, contrato, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la recepción de los apoyos entregados, por lo cual no se acreditó el gasto por un importe de \$1,298,308.37; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$1,204,988.37.

63/TER/2024/27/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 28 con observación

Importe observado \$89,784.00

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, credencial para votar, constancia de situación fiscal, acta constitutiva, estado de cuenta y transferencia bancaria, correspondientes a la partida de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitud, cotización y recepción del servicio, que acredite el gasto por un importe de \$89,784.00, registrado en la póliza número C04003 de fecha 31 de agosto de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/28/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 29 con observación

Importe observado \$83,044.40

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, cotizaciones, formatos estudio de mercado, contrato, oficio, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, estados de cuenta, datos bancarios, credenciales para votar y transferencias bancarias, correspondiente a la partida de Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó reporte gráfico, solicitud y recepción de los servicios, que acredite el gasto por un importe de \$83,044.40; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/29/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 30 con observación

Importe observado \$91,795.00

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobante fiscal digital por internet, XML, verificación de comprobante fiscal digital por internet, formato de requisición de bienes y/o servicios y acta de entrega recepción, oficio invitación, cotizaciones, formato de estudio de mercado, [REDACTED] credencial para votar, constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, datos bancarios, escritura pública, análisis de la eximición de la licitación, oficio, sesión extraordinaria comité de adquisiciones y transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Pasajes aéreos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó nombre y puesto de los invitados, ni motivo y/o justificación del viaje de 5 días, siendo que el evento era de 2 días, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$91,795.00, registrado en la póliza número C03003 de fecha 05 de julio de 2024, [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/30/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 31 con observación

Importe observado \$47,969.00

De la revisión a la póliza de egresos, comprobante fiscal digital por internet, XML, verificación de comprobante fiscal digital por internet, oficio invitación, oficio solicitud de autorización, evidencia gráfica, billete electrónico e itinerario, constancia de situación fiscal, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, credencial para votar, escritura pública y transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Viáticos en el extranjero; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó reporte de actividades y/o beneficios para el Municipio del viaje realizado, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$47,969.00, registrado en la póliza número C01042 de fecha 27 de marzo de 2024, [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108

párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/31/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 32 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, formatos de requisición de bienes y/o servicios, cotizaciones, formato de estudio de mercado (cuadro comparativo de proveedores) y evidencia gráfica, correspondiente a la partida de Material de limpieza; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la salida de los insumos del almacén para cada área operativa requirente, por un importe de \$665,708.24; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/32/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 33 con observación

Importe observado \$1,337,497.40

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, formatos de requisición de bienes y/o servicios y acta entrega - recepción, cotizaciones, formatos estudio de mercado, contratos, escritura pública, datos bancarios, constancias de situación fiscal, credenciales para votar, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales, comprobantes de domicilio, reportes gráficos, análisis de excepción a la licitación pública, actas comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y transferencias bancarias, correspondiente a la partida de Gastos de orden social y cultural; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la recepción de los artículos recibidos por el beneficiario, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$1,337,497.40; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;

1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/33/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 34 con observación

Importe observado \$893,200.00

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobante fiscal digital por internet, XML, verificación de comprobante fiscal digital por internet y transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Gastos de orden social y cultural; se detectó que existe pago improcedente por un importe de \$893,200.00, registrado en la póliza número C03771 de fecha 12 de agosto de 2024,

[REDACTED]

registrado en las pólizas C03023 de fecha 19 de julio de 2024 y C03916 de fecha 26 de agosto de 2024; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/34/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 35 con observación

Importe observado \$35,380.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, XML y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida de Materiales, útiles y equipos menores de oficina; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitudes de insumos y/o formato de requisición de bienes y/o servicios y acta de entrega recepción por las áreas requirentes con evidencia de la entrega recepción de los insumos y evidencia gráfica,

que acredite el gasto por un importe de \$35,380.00; registrado en la póliza número C03146 de fecha 26 de julio de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/35/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 36 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet y formato de requisición de bienes y/o servicios, correspondiente a la partida de Materiales, útiles y equipos menores de oficina; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó las solicitudes de los materiales y evidencia de las salidas del almacén de los insumos a las áreas requirentes u operativas, por un importe de \$264,154.06; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/36/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 37 con observación

Importe observado \$121,800.00

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, verificador de comprobantes fiscales digitales, solicitud, cotización, estudio de mercado, contrato, bitácora de servicio, evidencia gráfica, credencial para votar del prestador de servicios y transferencia bancaria, correspondiente a la partida Arrendamiento de equipo de transporte; se detectó que la Entidad

Fiscalizada realizó pagos improcedentes de actividades ejecutadas en los meses de noviembre y diciembre del 2023 con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$121,800.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/37/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 38 con observación

Importe observado \$17,400.00

De la revisión a la póliza de egresos, comprobante fiscal digital por internet, verificador de comprobante fiscal digital, solicitud, contrato y transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Arrendamiento de equipo de transporte; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó bitácora de servicios y evidencia gráfica de los servicios pagados, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$17,400.00, registrado en la póliza de egresos número C03807 de fecha 27 de agosto del 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/38/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 39 con observación

Importe observado \$301,600.00

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, verificador de comprobantes fiscales digitales, solicitud de renta cotización, manifiesto de maquinaria para renta, análisis de eximición a la licitación, dictamen, acta del comité de

adquisiciones arrendamientos y servicios, bitácora de servicio, evidencia gráfica, credencial para votar del proveedor de servicios y transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos improcedentes de actividades ejecutadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023 con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$301,600.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/39/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 40 con observación

Importe observado \$258,680.00

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobantes fiscales digital por internet, formato de requisición de bienes y servicios con acuse de recibo del servicio, cotización, evidencia gráfica, estudio de mercado y cuadro comparativo, acta del comité de adquisiciones, credencial para votar del proveedor y transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Otros arrendamientos; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos improcedentes de actividades ejecutadas en el mes de diciembre del 2023 con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$258,680.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/40/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 41 con observación

Importe observado \$1,059,312.00

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet y transferencias bancarias, correspondiente a la partida Fletes y maniobras; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitud del servicio, acuse de recibo del servicio, evidencia gráfica, proceso de contratación y contrato, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$1,059,312.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/41/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 42 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, bitácoras de consumo de combustibles por usuario y área respectiva, vales oficiales de combustible, tickets de consumo y transferencias bancarias, correspondiente a la partida de Combustibles, lubricantes y aditivos; se detectó que las bitácoras de combustibles que presentó la Entidad Fiscalizada no están soportadas con oficios de comisión, recorridos realizados y/o actividades realizadas, por un importe de \$3,107,298.50; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y Fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/42/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 43 con observación

Importe observado \$15,776.00

De la revisión a las pólizas de egresos y transferencias bancarias, correspondiente a la partida de

Productos alimenticios para personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, formato de requisición de bienes y/o servicios con acuse de recibo, evidencia gráfica y credencial para votar del proveedor, que acrediten el gasto por un importe de \$15,776.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/43/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 44 con observación

Importe observado \$28,385.73

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida de Productos alimenticios para personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó formato de requisición de bienes y/o servicios con acuse de recibido, evidencia gráfica, así como información documental que evidencie la asistencia a los eventos, por lo cual no acredita el gasto por un importe de \$28,385.73; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/44/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 45 con observación

Importe observado \$125,088.48

De la revisión a las pólizas de egresos, bitácora de consumo de combustibles por usuario y área respectiva, vales oficiales de combustible, tickets de consumo y transferencias bancarias, correspondiente a la partida de Combustibles, lubricantes y aditivos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, que acredite el gasto por un importe

de \$125,088.48; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/45/PO/018 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 46 con observación

Importe observado \$508,016.76

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobante fiscal digital por internet y transferencia bancaria, correspondiente a la partida Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de que se hayan realizado los servicios contratados, por lo cual no acredita el gasto por un importe de \$508,016.76; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$399,166.20.

63/TER/2024/46/PO/019 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 47 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, copia cheque, oficio de solicitud de pago, credencial para votar y documento del Tribunal de arbitraje del Estado de Hidalgo, correspondiente a la partida de Indemnizaciones; se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 48 con observación

Importe observado \$98,488.39

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida de Prestaciones contractuales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó pases médicos, recetas médicas y relación de atención médica a personal del gobierno municipal, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$98,488.39; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$96,488.39.

63/TER/2024/48/PO/020 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 49 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitud, validación de comprobante fiscal, XML, formato de requisición de bienes y acta entrega recepción, cotizaciones, contrato, reporte fotográfico, resguardo de bienes sujetos a control, credencial para votar, constancia de situación fiscal y acta constitutiva de la empresa, correspondiente a las partidas de: "Herramientas y máquinas-herramienta", "Vestuario y uniformes", "Arrendamiento de equipo de transporte", "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión" y "Pasajes aéreos"; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los procedimientos para la adjudicación de los servicios, de acuerdo al marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 50 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, formatos de requisición de bienes y/o servicios, solicitud de los insumos, cotizaciones, formatos de estudio de mercado (cuadro comparativo de proveedores), bitácora registro y control de almacén, cédula de memoria fotográfica y contrato, correspondiente a las partidas de: "Fletes y maniobras", "Combustibles, lubricantes y aditivos", "Prendas de seguridad y protección personal", "Material de limpieza", "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", "Gastos de orden social y cultural", "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" y "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el proceso para la adjudicación de las adquisiciones, arrendamientos y

servicios, conforme a la normatividad aplicable vigente en la materia; con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/50/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 51 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitud de material, cuadro comparativo de proveedores, cotizaciones, acta del comité de adquisiciones, tarjeta de entrada al almacén, correspondiente al material adquirido, formato de concentrado del almacén por entrada de

[REDACTED] evidencia gráfica y contrato, correspondiente a las partidas de: "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", "Otros arrendamientos" y "Gastos de orden social y cultural"; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó la excepción a la licitación la cual no esta debidamente fundada y motivada para adjudicación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de acuerdo a la Ley; con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 65 y 67 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/51/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 52 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobante fiscal digital por internet, verificación de comprobante fiscal digital por internet, formato de requisición de bienes o servicios con acuse de recibo, cotización, cuadro comparativo y estudio de mercado, evidencia gráfica, contrato, credencial para votar del proveedor y transferencia bancaria, correspondiente a la partida Productos alimenticios para personas; se detectó deficiencias en el proceso de adjudicación de la prestación de servicios, ya que la motivación para la excepción de la licitación pública no corresponde a los servicios contratados; registrado en la póliza C01918 de fecha 14 de mayo de 2024,

[REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/52/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 53 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, formatos de requisición de bienes y/o servicios, cotizaciones, evidencia gráfica y contratos, correspondiente a las partidas de: "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", "Pasajes aéreos", "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", "Arrendamiento de equipo de transporte", "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", "Otros arrendamientos", "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", "Material de limpieza", "Material eléctrico y electrónico" y "Materiales, accesorios y suministros médicos"; se verificó que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios están amparados en contratos y cumplen con los requisitos mínimos en el marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 54 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes, identificaciones oficiales con fotografía y evidencia gráfica, correspondiente a las partidas de: "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", "Viáticos en el extranjero", "Gastos de orden social y cultural", "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", "Fletes y maniobras", "Productos alimenticios para personas", "Combustibles, lubricantes y aditivos", "Vestuario y uniformes" y "Prendas de seguridad y protección personal"; se detectó que la Entidad fiscalizada no presentó los contratos correspondientes de las adquisiciones, arrendamientos y servicios pagados de acuerdo a la Ley; con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/54/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 55 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet y resguardos, correspondiente a las partidas de: "Muebles de oficina y estantería", "Equipo de cómputo y de tecnología de la información" y "Herramientas y maquinas - herramienta"; se verificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con los resguardos de los bienes adquiridos, así mismo se encuentran dados de alta en el activo del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 56 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, resguardos e inspección física, correspondiente a las partidas de: "Muebles de oficina y estantería", "Equipo de cómputo y de tecnología de la información" y "Herramientas y maquinas - herramienta"; se verificó la existencia de los bienes adquiridos, los cuales se encuentran en buenas condiciones de operación.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 57 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 21 obras ejecutadas con Recursos Fiscales que conforman la muestra de auditoría; se verificó que en las 21 obras se realizó el proceso de adjudicación conforme a la normativa aplicable, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 58 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 21 obras ejecutadas con Recursos Fiscales que conforman la muestra de auditoría; se verificó que las 21 obras están amparadas con su respectivo contrato, así como fianzas de anticipo y cumplimiento correspondientes, las cuales cumplen con la normativa aplicable.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 59 con observación

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2024/RECPO063022, número de contrato TEPEJI-DOP-024RECPO063022, denominada Ampliación de Drenaje Pluvial en calle Adolfo López Mateos, en la localidad de Tianguistengo (La Romera); se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó convenio modificatorio por ampliación de importe de la obra por \$245,459.12 de acuerdo al contrato inicial número TEPEJI-DOP-2024RECPO063022; con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se

determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/59/R/019, Recomendación

Procedimiento 1.11.3

Resultado 60 con observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 21 obras ejecutadas con Recursos Fiscales que conforman la muestra de auditoría; se detectó que en 21 obras no existe el acta entrega recepción, incumpliendo a la normatividad aplicable; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Hidalgo; 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/60/R/020, Recomendación

Procedimiento 1.11.3

Resultado 61 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 21 obras ejecutadas con Recursos Fiscales que conforman la muestra de auditoría; se verificó que las 21 obras cuentan con sus respectivas fianzas de vicios ocultos que amparan los trabajos ejecutados.

Procedimiento 1.11.3

Resultado 62 con observación

Importe observado \$14,450.38

De la revisión al expediente unitario y visita física a la obra con clave 2024/RECPO063008, número de contrato TEPEJI-DOP-2024RECPO063008, denominada Construcción de parque lineal "La Romera", en la localidad de Tianguistengo (La Romera); se detectó erogaciones de conceptos de obra pagados no ejecutados por \$14,450.38, del concepto: Suministró y colocación de adocreto 19.03 m2, registrado en la póliza número C01297 de fecha 17 de abril de 2024,

con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/62/PO/021 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.11.3

Resultado 63 con observación

Importe observado \$38,091.06

De la revisión al expediente unitario y visita física a la obra con clave 2024/RECPO063011, número de contrato TEPEJI-DOP-2024RECPO063011, denominada Construcción de parque lineal del Cerrito, en la localidad de el Cerrito; se detectó erogaciones de conceptos de obra pagados no ejecutados por \$38,091.06; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/63/PO/022 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.11.3

Resultado 64 con observación

Importe observado \$124,686.47

De la revisión al expediente unitario y visita física a la obra con clave 2024/RECPO063016, número de contrato TEPEJI-DOP-2024RECPO063016, denominada Construcción de parque lineal "La Colmena", en la localidad de Santiago Tlautla; se detectó erogaciones de conceptos de obra pagados no ejecutados por \$124,686.47; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/64/PO/023 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.11.3

Resultado 65 con observación

Importe observado \$28,670.36

De la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra con clave 2024/RECPO063020, número de contrato TEPEJI-DOP2024/RECPO063020, denominada Instalación de luminarias en Av. del maestro camino guardia nacional, en la localidad de Noxtongo 1ra sección; se detectó erogaciones de conceptos de obra pagados no ejecutados por \$28,670.36; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/65/PO/024 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.11.3

Resultado 66 con observación

Importe observado \$56,525.68

Del análisis al expediente unitario, inspección física, oficio número ULOP/277/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025 e informe de visita técnica de fecha 21 de agosto de 2025, de la obra con clave 2024/RECPO63031, denominada Construcción de pavimentación asfáltica entre calle Nogal y Constitución de 1917, en la localidad de Tlaxinalcalpan, con numero de contrato TEPEJI-DOP-2024/RECPO063031; se detectó que existen conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados, por un importe de \$56,525.68; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; 100, 103 fracción I, VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/66/PO/025 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.11.3

Resultado 67 con observación

Importe observado \$254,085.43

Del análisis al expediente unitario, inspección física, oficio número ULOP/277/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025 e informe de resultados de ensayo de fecha 01 de septiembre de 2025, de la obra con clave 2024/RECPO063019, denominada Construcción de explanada en Tianguistengo (La Romera), en la localidad de Tianguistengo, con número de contrato TEPEJI-DOP-2024/RECPO063019; se detectó incumplimiento de especificaciones técnicas debido a que no cumplen con la resistencia de proyecto, en las pruebas a compresión de cilindros de concreto hidráulico en el piso para pavimento de concreto hidráulico hecho en obra $f'c=200$ kg/cm² de 10 cms de espesor, acabado pulido rayado, con volteador en perímetro, curado, malla electrosoldada 6-6/10-10 en un área de 376.02 m² por un importe de \$254,085.43; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; 100, 103 fracción I, VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/307/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

63/TER/2024/67/PO/026 Pliego de Observaciones

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Oficios de

escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, Acta de sesión del H. Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo Hidalgo, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Estatales del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, hoja de comentarios a las actas de sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Estatales del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, procedimientos de licitación, convocatorias de licitaciones, estudio de mercado, cuadros comparativos de proveedores, acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, actas constitutivas de personas morales, acuerdo que contiene los lineamientos de comunicación e información interna y externa del municipio de Tepeji del Río Ocampo, Hidalgo, pólizas cheque, pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, cheques, comprobantes de cobro con tarjeta, fichas de depósito, recibos de cobro de predial, Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capitulo del Gasto del 01/01/2023 al 01/01/2023, Hoja de datos bancarios de proveedores, estados de cuenta de la entidad y de proveedores, tickets de consumo, contratos, pólizas de fianza de cumplimiento, pólizas de fianza de vicios ocultos, bitácoras, oficios de agradecimiento , evidencia fotográfica, requisición , solicitudes, oficios de comisión, formatos de salida de almacén, oficios institucionales, relación de beneficiarios, reporte de actividades, reporte de desglose de impuesto predial, reporte de póliza de ingresos, reporte de registros y objetos por área, reportes de corte de caja, reportes de pagos y retenciones, reportes de ventas por producto, reportes del estado del tiempo, tarjetas informativas, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, vales oficiales de combustible, acta entrega recepción, acta de formación de comité de obra, acta y oficio de inicio de obra, oficios de asignación de superintendente de obra, calendario de obra, catálogo de conceptos, cuadros comparativo para asignación de obra, estimaciones de obra, números generadores de obra, planos de obra, presupuesto de obra, actas de nacimiento, comprobantes de domicilio, CURP, identificaciones oficiales, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, registro estatal de proveedores de persona física, pasaje de avión, capturas de pantalla de evidencias de los trabajos desarrollados mediante conversaciones de redes sociales, capturas de pantalla de su portal de internet, cartas poder simples, cartelera del festival Vive Tepeji, certificado de competencia laboral en el estándar de Ejecución de las Atribuciones de la Contraloría Municipal, concentrado de oficios recibidos de manera externa, consideraciones sobre propuestas de contratos, constancia de recepción de aviso de uso, constancia de Situación Fiscal, control de correspondencia, control de ingresos, cotizaciones, cuadro de impuestos de predial urbano, cuadro de resumen de importes por partidas, documento denominado "Programa de integración de promoción de la Integridad y prevención de la corrupción", exposición de motivos de diversos documentos, formatos de entrada de almacén, "Informe de omisión de presentación de solicitud de inscripción, de aviso de liquidación o de cancelación de personas morales", formatos de convenio de colaboración administrativa, indicadores de desempeño, informe de correspondencia, informe de resistencia de mecánica de suelos y concreto, informes de trabajo, lineamientos de seguridad informática, lista de recibos cobrados, listados de insumos de obra pública, Manual de seguridad en internet y gestión de siniestros, nombramientos, notificación por estrados, Plan de sucesión del personal 2024, Políticas y Lineamientos en el Proceso de Contratación de Adquisiciones, programación de actividades de fiesta patronal en honor a San Francisco de Asís, proyecto de políticas de administración de riesgos, publicación de Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 16 de julio de 2024 que contiene el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, registro público de comercio, retiro de notificaciones por estrados, acuse de aceptación de la Declaración Informativa de Notarios y demás Fedatarios Públicos; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 48 observaciones, las cuales generaron 20 Recomendaciones, 26 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$6,927,763.58 (seis millones novecientos veintisiete mil setecientos sesenta y tres pesos 58/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad

Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a especificaciones técnicas; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Pagos duplicados, improcedentes o en exceso a los límites establecidos por la normatividad aplicable y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Carencia o desactualización de manuales, normativa interna y/o disposiciones legales; Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Durante la vigencia del contrato, no se celebró el convenio modificatorio con motivo de variaciones en el monto o el plazo de ejecución de los trabajos; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.